

Memoria justificativa del contrato a efectos de publicación

En cumplimiento de lo estipulado en el art. 63.3.a de la vigente LCSP

| | | |
|---|--------------------------|--------------------------|
| Unidad encargada del seguimiento ordinario | DIRECCIÓN TÉCNICA | |
| Responsable del contrato (Nombre y cargo): José María Castillo Ruiz-Cabello (Responsable Actuación) | Nº Exp.: SV/26/21 | Fecha: 09/03/2021 |
| Contrato: Servicio de Operación y Mantenimiento de la Red de Distribución de la Desalinizadora de Valdelentisco (Murcia) | | |
| Código de Actuación asociada: E.2.1.i.0 | | |
| CPVs: CPV 60300000-1 Servicios de transporte por tubería | | |

1. NATURALEZA Y EXTENSIÓN DE LAS NECESIDADES QUE PRETENDEN CUBRIRSE, IDONEIDAD Y EFICACIA DEL CONTRATO

A continuación, se define la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse con el contrato:

Con este Contrato se persigue la prestación de los servicios de operación y mantenimiento de todas las instalaciones de la infraestructura denominada, en su conjunto, “Red de distribución de la desalinizadora de Valdelentisco”, mediante el personal y los medios técnicos y materiales propuestos y necesarios para llevar a cabo las actividades que se recogen en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (PPTP) de la licitación, durante el periodo de vigencia del plazo indicado en el mismo. Las características principales de la Red de distribución de la desalinizadora de Valdelentisco se indican en el PPTP mencionado y, en resumen, son las siguientes:

- Más de 100 km. de conducciones de gran diámetro (más de DN 500 mm.) de acero helicosoldado y de fundación dúctil para el transporte de agua desalinizada a alta presión (más de 16 atm.)
- Cuatro balsas de regulación con categoría A ante el riesgo por rotura de volúmenes comprendidos entre los 300.000 m3 y un hm3, también clasificadas como “grandes presas” según el artículo 3.1. de la Orden de 12 de marzo de 1996 por la que se aprueba el Reglamento Técnico sobre Seguridad de Presas y Embalses.
- Infraestructuras auxiliares eléctricas y de comunicaciones.
- Más de 300 acometidas para el suministro a los distintos usuarios de AcuaMed.

El objetivo que se persigue con este contrato es asegurar el correcto funcionamiento de la red de distribución de la desalinizadora de Valdelentisco para garantizar el suministro, a los distintos usuarios de las infraestructuras, de los volúmenes de agua desalinizada autorizados temporalmente por la Confederación Hidrográfica del Segura, en adelante CHS, todo ello a la espera de que el organismo de cuenca autorice los volúmenes definitivos cuando resuelva el expediente de Competencia de Proyectos (CSR-8/2018) actualmente en tramitación.

Mediante el suministro de los volúmenes indicados, 30,80 hm3 en la fecha de redacción de este informe, se garantizarán los recursos necesarios para riego y usos industriales de la comarca del Campo de Cartagena (Murcia), cuenca deficitaria de agua, una parte de la cual ha sido declarada en riesgo de no alcanzar el buen



estado cualitativo de la masa de agua subterránea, por la Junta de Gobierno de la Confederación Hidrográfica del Segura.

Para la consecución de los objetivos descritos, se hace imprescindible proceder a la contratación, a través de esta licitación, ya que tal y como se indica a continuación queda debidamente acreditado que la contratación propuesta es la adecuada, idónea y eficaz, por incluir los elementos y recursos precisos tanto materiales como humanos, para la adecuada prestación del objeto del contrato, y todo ello porque se ha realizado un estudio de la conveniencia de externalizar los trabajos en el apartado 3 de este documento, concluyendo que AcuaMed no dispone de medios propios humanos y materiales en número para atender las necesidades de la contratación y tampoco dispone de personal cualificado al requerir las prestaciones de un alto grado de especialización.

2. OBJETO DEL CONTRATO

De acuerdo a lo especificado en el art. 99 LCSP, el objeto del presente contrato es la prestación de los servicios de operación y mantenimiento de todas las instalaciones de la infraestructura denominada, en su conjunto, “Red de distribución de la desalinizadora de Valdelentisco”

Se hace constar expresamente que:

- Las infraestructuras indicadas son una unidad funcional a efectos de funcionamiento operativo y por tanto deben ser operadas y mantenidas en un único contrato.
- Las prestaciones incluidas en el objeto del contrato responden a una única función técnica y económica y guardan entre sí un vínculo operativo. Todas ellas tienen como finalidad el suministro de agua desalada en unas condiciones de calidad y puntos de entrega comprometidos con los usuarios. Para conseguir esta finalidad el contrato incluye las prestaciones de operación y mantenimiento y conservación de las infraestructuras que constituyen la red de distribución de la Planta Desaladora de Valdelentisco (Murcia).
- Las labores de operación y mantenimiento de las infraestructuras son inseparables y están conectadas en tiempo real, en este caso se requiere una gestión conjunta ya que de otro modo se pondría en riesgo el suministro de agua en calidad y cantidad a los usuarios de AcuaMed. Las instalaciones a operar son instalaciones de gran importancia estratégica e interés público, ya que con ellas se garantizan los recursos para abastecimiento de una zona con elevado estrés hídrico. Se requiere una gestión y reprogramación en las acciones de mantenimiento a efectuar para adaptarse en todo momento a los cambios de operación de las instalaciones que sean requeridos por los usuarios de AcuaMed, labores de coordinación continua con la producción-operación de la instalación en tiempo real. La gestión integral de la operación y mantenimiento de las instalaciones permite mejorar el rendimiento de las operaciones de los procesos y la productividad de las infraestructuras.

Tal y como se puede apreciar, la relación entre el objeto del contrato y las necesidades identificadas en el apartado anterior es directa, clara y proporcional (116.4 LCSP).

En el presente expediente no se han previsto lotes, debiendo el licitador, en consecuencia, ofertar por la totalidad del objeto del contrato. En ningún caso, la adjudicación podrá recaer en más de un licitador.

3. INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS

En base a lo dispuesto en el art. 116.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), cuando se haga necesario celebrar un contrato de servicios, previamente se deberá justificar adecuadamente en el expediente la insuficiencia de medios. Analizada la necesidad a cubrir, las actividades a ejecutar y visto el Pliego de Prescripciones Técnicas elaborado, se concluye:

3.1.1. Insuficiencia de medios personales.

Para cumplir con el objetivo del Servicio, se requiere de personal especializado en mantenimiento y operación de grandes conducciones de transporte de aguas, grandes presas, instalaciones auxiliares eléctricas y de comunicaciones y de infraestructuras para el suministro de agua a los usuarios. Los trabajos a realizar implican la dedicación de un amplio equipo multidisciplinar de probada experiencia, no siendo posible su desarrollo con personal propio de Acuamed, tanto por número de personas como por la variabilidad y especialización en la materia, y competencias, por lo que se hace necesaria la contratación de una empresa externa capaz de acometer los trabajos anteriormente mencionados.

3.1.2. Insuficiencia de medios materiales.

Acuamed no se dispone de los medios materiales exigidos en el PPTP para abordar las actividades a realizar.

3.1.3. Beneficio de externalizar.

Al externalizar las labores de operación y mantenimiento de la red de distribución de la desalinizadora de Valdelentisco y utilizar personal especializado se garantiza la obtención, en un periodo de tiempo reducido, de un servicio de mayor calidad, la reducción de los plazos de resolución de incidencias y se optimizará el personal que realizará las actividades propias del servicio.

En todo caso, debe notarse que las sucesivas leyes de presupuestos generales del Estado han venido limitando la contratación de personal por parte de ACUAMED a un determinado porcentaje de la denominada “tasa de reposición” (Disposición adicional vigésimo novena de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.). En este sentido, la Sociedad ha venido disponiendo del referido porcentaje para la contratación de personal que contribuyera a cubrir necesidades que se han estimado como imprescindibles y urgentes para la consecución de los objetivos estratégicos de ACUAMED. Si bien la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2021 permite una tasa de reposición del 100% e incluso superior, no se podrá aplicar al no haberse producido bajas durante el ejercicio anterior.

Por lo anteriormente expuesto se concluye que para ACUAMED es necesaria la contratación del presente servicio por una empresa externa.

4. JUSTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE NO DIVIDIR EL CONTRATO EN LOTES. (ART. 99.3 LCSP)

Atendiendo a la naturaleza o al objeto del contrato, en virtud de lo recogido en el “art. 99.3 LCSP, b) *“El hecho de que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico; o bien que el riesgo para la correcta ejecución del contrato proceda de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes. Ambos extremos deberán ser, en su caso, justificados debidamente en el expediente”*, se motiva la NO DIVISION POR LOTES en base a lo siguiente:

El transporte de las aguas producidas por la desalinizadora de Valdelentisco se realiza a través de más de cien kilómetros de conducciones que disponen de cuatro balsas de regulación. El agua impulsada desde la desalinizadora llega a la primera de estas balsas (Penera) y, a partir de la cual, se suceden, sin solución de continuidad, las conducciones de transporte por gravedad y el resto de las balsas de regulación. Este trasiego de caudal finaliza en las más de 100 tomas de agua en las que se suministra el agua producto a los distintos





usuarios de Valdelentisco. Dada esta concatenación de diferentes infraestructuras que permite la distribución del agua producida en la IDAM de Valdelentisco en un corto espacio de tiempo a dichos usuarios, es de especial importancia una gestión conjunta de todas ellas ya que de otro modo se pondría en riesgo no solo el necesario trasiego de volumen de agua, sino el mismo funcionamiento de la conducción, al poderse provocar incumplimientos en los compromisos de suministro de agua adquiridos por AcuaMed por posibles descoordinaciones entre las diferentes infraestructuras.

Las instalaciones a operar son instalaciones de gran importancia estratégica e interés público, ya que con ellas se pueden garantizar los recursos necesarios para riego y usos industriales del Campo de Cartagena, cuenca deficitaria de agua, una parte de la cual ha sido declarada en riesgo de no alcanzar el buen estado cualitativo de la masa de agua subterránea, por la Junta de Gobierno de la Confederación Hidrográfica del Segura.

Con todo lo anterior, queda claro que las prestaciones incluidas en el objeto del contrato responden a una única función técnica y económica y guardan entre sí un vínculo operativo. Todas ellas tienen como finalidad el transporte de agua producto desde la desalinizadora de Valdelentisco al Campo de Cartagena.

Para conseguir esta finalidad el contrato incluye las prestaciones de operación y mantenimiento de los equipos eléctricos, electromecánicos e infraestructuras hidráulicas que constituyen la red de distribución de la desalinizadora de Valdelentisco. Esta gestión integral de la operación y mantenimiento de las instalaciones permite, además, mejorar el rendimiento de las operaciones de los procesos y la productividad de la transferencia de agua.

En base a todo lo dicho con anterioridad, las razones por las que este contrato no se divide en lotes son:

1) Optimización y eficiencia del servicio: La realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista operativo.

La integración de las prestaciones de operación y mantenimiento del conjunto de las instalaciones que forman parte de la infraestructura incrementa la eficiencia porque facilita el aprovechamiento de cada recurso necesario para la prestación del servicio. Se optimizan recursos al poderse utilizar los mismos recursos personales y materiales para cada una de las balsas de regulación y para la totalidad de las tuberías existentes.

2) Riesgo de ejecución: Las labores de operación y mantenimiento de las infraestructuras son inseparables y están conectadas en tiempo real, siendo necesaria una gestión conjunta ya que de otro modo se pondría en riesgo el suministro de agua en calidad y cantidad a los usuarios de AcuaMed. La coordinación necesaria para garantizar la calidad y cantidad de agua para los usuarios de la actuación, podría verse imposibilitada si se produjese la división en lotes del contrato.

3) Única organización coherente. La coordinación en la ejecución de las prestaciones se garantiza de una manera más adecuada al desarrollar el objeto del servicio en un único contrato con un único interlocutor. Su división en lotes dificultaría la ejecución del contrato, ya que el incorrecto funcionamiento de una de ellas imposibilitaría el funcionamiento del resto y, por consiguiente, el cumplimiento del objeto del servicio.

4) Responsabilidad e interlocución única. Al ser el servicio único y con un único responsable, se optimiza la respuesta ante una eventual situación de avería o fallo en alguna de las infraestructuras.

5. CARACTERÍSTICAS DE LA CONTRATACIÓN

5.1. Duración del contrato

5.1.1. Plazo de ejecución de las prestaciones





El plazo del contrato es de VEINTICUATRO (24) MESES.

5.1.2. Duración inicial del contrato

La duración inicial del contrato es de VEINTICUATRO (24) MESES.

5.1.3. Prórrogas previstas y plazo preaviso mínimo para la prórroga:

Se ha realizado un estudio y tenido en cuenta la experiencia en licitaciones anteriores del mismo servicio, por lo que el plazo de duración del contrato se considera el más adecuado debido a que se ha planteado como plazo máximo (incluidas sus prórrogas) cuarenta y ocho meses (cuatro años), desglosados en veinticuatro meses inicialmente y otros veinticuatro meses más prorrogables. Un plazo inferior no se considera adecuado porque las propias instalaciones de la red de distribución requieren un periodo de “adaptación” del personal y de conocimiento de la propia instalación por su peculiaridad técnica. Si fuese un plazo inferior se estaría dejando de aprovechar este conocimiento de la instalación una vez transcurrido un tiempo razonable.

En cuanto a las prórrogas, estas se acordarán por el órgano de contratación, y serán obligatorias para el contratista siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

5.1.4. Duración máxima del contrato incluyendo prórrogas previstas:

La duración máxima del contrato incluyendo las prórrogas previstas es de CUARENTA Y OCHO (48) MESES.

5.1.5. Inicio del contrato:

Una vez formalizado el contrato, éste entrará en vigor el día siguiente a la finalización del contrato saliente, previéndose su inicio el día 1 de enero de 2022. Si en la fecha indicada no se ha formalizado el contrato objeto de esta licitación, será necesario ampliar el plazo del contrato saliente y el inicio del contrato se produciría el día siguiente al de su formalización.

5.2. Modificaciones previstas del contrato

No se prevé una posible modificación al contrato.

5.3. Presupuesto base de licitación (IVA INCLUIDO)

Ascende a DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS UN EUROS CON SETENTA Y CUATRO CENTIMOS (2.929.901,74 €), de cuyo importe corresponde al IVA la cantidad de QUINIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON TREINTA Y CUATRO CENTIMOS (508.495,34 €), según el tipo aplicable. No obstante, el IVA se ajustará automáticamente al vigente en cada momento.

El Precio del contrato coincidirá con el ofertado en la proposición económica correspondiente -a la oferta que resulte adjudicataria (presupuesto de adjudicación).

5.4. Valor estimado del contrato

2.421.406,40 € (PBL sin IVA) + 2.421.406,40 € (Prórroga sin IVA) + 0.00 € (Modificaciones previstas) = 4.842.812,80 €, CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DOCE EUROS CON OCHENTA CENTIMOS, sobre el que habrá de repercutirse el IVA al tipo vigente. No obstante, el IVA se ajustará automáticamente al vigente en cada momento.

| CONCEPTO | Importe (€) |
|---|-----------------------|
| Importe del contrato (Presupuesto base de licitación), sin IVA (€): | 2.421.406,40 € |
| Importe máximo de las eventuales prórrogas, sin IVA (€) | 2.421.406,40 € |
| Importe máximo por modificaciones previstas, sin IVA (€) | 0,00 € |
| Otros | 0,00 € |
| TOTAL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, sin IVA (€) | 4.842.812,80 € |

5.5. Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado utilizado

Para el cálculo del valor estimado (conforme al artículo 101.5 de la LCSP) se han tenido en cuenta las siguientes premisas:

- Los costes de empresa de los trabajadores.
- Los costes que se deriven de la ejecución material del servicio, en concreto el de todos los materiales y vehículos necesarios para el correcto desarrollo del mismo y el de las empresas especializadas necesarias para desarrollar el mantenimiento de determinados elementos existentes en las instalaciones.
- El importe de la partida alzada a justificar para “reparación de averías, daños producidos por siniestros, imprevistos y resto de trabajos adicionales, analizadas en el PPTP.
- Los gastos generales de estructura (13%) y el beneficio industrial del contratista (6%).
- La posible prórroga máxima del contrato de 2 años, prevista en este Pliego. Para el cálculo del importe de esta máxima prórroga prevista se ha tenido en cuenta que los precios ofertados no experimentan ninguna variación.
- El importe de la modificación máxima prevista. Conforme a lo indicado, este valor es cero.

Por lo tanto:

VEC= PBL sin IVA (costes de ejecución material (salariales + otros) + gastos generales de estructura + beneficio industrial) + posibles prórrogas

5.6. Existencia de disponibilidad presupuestaria para la adquisición del futuro compromiso de gasto

Se ha procedido a consultar previamente a la Dirección de Administración y Finanzas, si existe disponibilidad presupuestaria suficiente para poder atender las obligaciones derivadas del presente contrato. La existencia de dotación presupuestaria se acredita con la firma del presente documento por el Director de Administración y Finanzas.



6. JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN ELEGIDO

6.1. Tipo de contrato

El contrato a licitar se trata de un Servicio, cuyo valor estimado, teniendo en cuenta las eventuales prórrogas, es superior a 214.000 euros, siendo por tanto un contrato sujeto a regulación armonizada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1 b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP).

6.2. Procedimiento y tipo de tramitación

Procedimiento de tramitación:

Se adoptará un procedimiento abierto, en aplicación del artículo 156 y siguientes de la LCSP.

Tipo de tramitación:

El expediente se instruirá utilizando la tramitación ordinaria, siendo el procedimiento seleccionado el más garantista a efecto de publicidad y concurrencia.

6.3. Criterios de capacidad/solvencia y adscripción de medios

Conforme al artículo 77.b) de la LCSP, para los contratos de servicios no será exigible la clasificación del empresario.

Solvencia económica y financiera

- Volumen anual de negocios, que referido al mejor ejercicio de los tres (3) últimos concluidos deberá ser al menos UN MILLÓN OCHOCIENTOS DIECISEIS MIL CINCUENTA Y CUATRO EUROS (1.816.054,00 €, excluido IVA) que es inferior a una vez y media el valor anual medio del contrato (sin IVA), cumpliendo así lo establecido en el artículo 87 de la LCSP.

Solvencia técnica y profesional

En relación con los medios de acreditación señalados, se exigen al menos, las siguientes referencias:

1) Grandes conducciones de transporte de agua:

Habrà de presentar, al menos, UNA (1) referencia de un contrato de Servicio ejecutado o en ejecución que incluya entre su objeto el mantenimiento de conducciones de agua desalada de gran tamaño y presiones elevadas (DN>500 mm; PN>16), con longitudes superiores a 50 km, o cuyos trabajos estén incluidos en otros contratos de servicios de mayor alcance, desarrollados para infraestructuras hidráulicas de desalación en los últimos tres años.



2) Grandes Presas:

Habrà de presentar, al menos, UNA (1) referencia de un contrato de Servicio ejecutado o en ejecuci3n que incluya entre su objeto el mantenimiento de presas o balsas de regulaci3n, (al menos una de ellas con una altura de talud mayor de diez metros y un volumen de almacenamiento mayor de 750.000 m3), incluyendo la auscultaci3n, instrumentaci3n y control de las mismas o cuyos trabajos est3n incluidos en otros contratos de servicios de mayor alcance, desarrollados para infraestructuras hidr3ulicas de desalaci3n.

3) Instalaciones el3ctricas:

Habrà de presentar, al menos, UNA (1) referencia de un contrato de Servicio ejecutado o en ejecuci3n que incluya entre su objeto el mantenimiento de instalaciones el3ctricas y electr3nicas.

4) Instalaciones para el suministro de agua:

Habrà de presentar, al menos, UNA (1) referencia de un contrato de Servicio ejecutado o en ejecuci3n que incluya entre su objeto el mantenimiento de instalaciones para el suministro de agua.

En el caso de que las referencias presentadas correspondieran a contratos en ejecuci3n, para que sean consideradas en esta licitaci3n deberà haberse ejecutado un m3nimo del 50% del plazo inicial del contrato. Ninguna de las referencias presentadas (tanto ejecutadas como en ejecuci3n) ha de tener un plazo de ejecuci3n inferior a 6 meses.

En casos de UTE la solvencia anterior se podrà alcanzar por acumulaci3n.

En los casos en los que el certificado presentado se refiera a un Servicio realizado por una UTE, se ponderarà con el porcentaje de participaci3n en la UTE de la empresa que lo presente.

Un mismo certificado puede servir para acreditar la experiencia en m3s de uno de los apartados anteriores.

Adicionalmente, se solicitarà como medidas de solvencia t3cnica y profesional:

- Indicaci3n del personal t3cnico o de las unidades t3cnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad.
- Indicaci3n de las medidas de gesti3n medioambiental que el empresario podrà aplicar al ejecutar el contrato.

En cuanto a la adscripci3n del equipo t3cnico para la ejecuci3n del servicio, el licitador que finalmente resulte adjudicatario, deberà adscribir para la realizaci3n de los trabajos, al menos el personal que se detalla a continuaci3n como obligaci3n esencial del contrato:

| Denominaci3n | Experiencia que supone obligaci3n esencial. |
|--|---|
| Director de operaci3n y mantenimiento | El perfil debe responder al de un t3cnico de grado superior (Nivel II) con habilitaci3n legal competente, con una experiencia m3nima de DIEZ (10) a3os en obras o explotaciones hidr3ulicas, de los cuales al menos 3 a3os han de ser en mantenimiento (no ejecuci3n) de grandes presas y 3 a3os en mantenimiento (no ejecuci3n) de conducciones de gran tama3o y presiones elevadas (DN>500 mm; PN>16), con longitudes superiores a 50 km. La dedicaci3n deberà ser en exclusiva y a tiempo completo. |
| Responsable de obra civil, equipos hidr3ulicos y electromecànicos | El perfil debe responder al de un t3cnico con habilitaci3n legal competente (m3nimo la de Encargado General-Nivel IV), con experiencia m3nima de DIEZ (10) a3os en instalaciones hidr3ulicas, de los cuales al menos 3 a3os han de ser en mantenimiento (no ejecuci3n) de grandes presas y 3 a3os en mantenimiento (no ejecuci3n) de conducciones de gran tama3o y presiones elevadas (DN>500 mm; PN>16), con longitudes superiores a 50 km. La dedicaci3n deberà ser en exclusiva y a tiempo completo. |





| Denominación | Experiencia que supone obligación esencial. |
|---|--|
| Responsable de instrumentación y control | El perfil debe responder al de un técnico con habilitación legal competente (mínimo la de Programador de Ordenadores-Nivel VI), con experiencia mínima de DIEZ (10) años en instalaciones hidráulicas, de los cuales al menos 3 años ha de ser en mantenimiento (no ejecución) de instalaciones de instrumentación y control de infraestructuras hidráulicas. La dedicación deberá ser en exclusiva y a tiempo completo. |

Será obligación esencial por parte del adjudicatario (o de una de las empresas constitutivas de la UTE adjudicataria), disponer de una parcela en propiedad de, al menos, 3.000 m2 de superficie para el acopio de materiales. Esta parcela deberá estar a menos de 50 km de balsa de Los Almagros, considerada como centro de gravedad de las infraestructuras objeto de la presente licitación, con la disponibilidad de al menos la maquinaria en propiedad que se indica a continuación:

- Una Retropala mixta.
- Dos Camiones basculantes.
- Una Retroexcavadora giratoria.
- Un Camión grúa.
- Una Motoniveladora.
- Un remolque góndola de 42 Tm con cabeza tractora.

Para la verificación de la propiedad de los medios materiales de obligación esencial por parte del adjudicatario, se deberán adjuntar documentos acreditativos de la propiedad de la parcela y los correspondientes certificados y/o registro en Industria de la maquinaria indicada.

6.4. Criterios de adjudicación del contrato

La oferta seleccionada será la que obtenga mayor puntuación de acuerdo con los siguientes criterios:

- PRECIO (MÁXIMO 80 PUNTOS)
- CRITERIOS CUALITATIVOS (MÁXIMO 20 PUNTOS)

Estos criterios están vinculados con el objeto del contrato, están definidos de manera objetiva y cumplen lo indicado en el artículo 145.5 de la LCSP. A continuación, se justifican esos extremos para cada uno de los criterios seleccionados:

a) PRECIO (MÁXIMO 80 PUNTOS):

La puntuación por este criterio se obtendrá mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$P_i = 80 \times (M_{oferta} / O_i),$$

donde:

- P_i = puntuación económica obtenida por la oferta valorada.
- O_i = oferta económica valorada.
- M_{oferta} = Mejor oferta. Oferta más económica de las admitidas.

b) CRITERIOS DE CALIDAD (MÁXIMO 10 PUNTOS): asociado a características sociales vinculadas al objeto del contrato. Se valorará el compromiso de incrementar el personal mínimo requerido en el apartado 8 del Pliego de Prescripciones Técnicas, sin coste para AcuaMed:

- N° 1) Compromiso de adscripción al servicio de un técnico adicional (T1)



Se valorará con seis puntos la adscripción al servicio, a cuenta del licitador, de un técnico adicional, sea de plantilla o externo, al equipo de personal de carácter subrogable. Su finalidad es asegurar la permanencia de un mayor número de personas para la ejecución del contrato, conforme se indica en el susodicho artículo 145 de la LCSP. Además de lo anterior, el hecho de que se pueda añadir al Servicio un operario adicional a los operarios de carácter subrogable establecidos en este Pliego redundará en una mejora evidente de la garantía de ejecución de todas las prestaciones incluidas en el Pliego frente a cualquier imprevisto que pudiera acontecer en su desarrollo.

- N° 2) Compromiso de adscripción al servicio de un operario adicional (T2)
Se valorará con cuatro puntos la adscripción al servicio, a cuenta del licitador, de un operario adicional, sea de plantilla o externo, al equipo de personal de carácter subrogable. Su finalidad es asegurar la permanencia de un mayor número de personas para la ejecución del contrato, conforme se indica en el susodicho artículo 145 de la LCSP. Además de lo anterior, el hecho de que se pueda añadir al Servicio un operario adicional a los operarios de carácter subrogable establecidos en este Pliego redundará en una mejora evidente de la garantía de ejecución de todas las prestaciones incluidas en el Pliego frente a cualquier imprevisto que pudiera acontecer en su desarrollo.

La puntuación total de los criterios de calidad (Pc) coincidirá con la suma de las puntuaciones T1 y T2, así

$$Pc = T1 + T2$$

- c) **CRITERIOS DE MEJORAS (MÁXIMO 10 PUNTOS):** asociado a medidas medioambientales y de protección de la salud y la seguridad en el trabajo de los trabajadores del Servicio. Comprende 2 grupos de criterios:

c.1) Características medioambientales vinculadas al objeto del contrato. Los 2 criterios que se exponen a continuación se refieren a una serie de medidas de ahorro y eficiencia energética de algunas instalaciones de la red de distribución de la desaladora de Valdelentisco (máximo NUEVE (9) PUNTOS) (F1):

- N° 3) Compromiso de instalación de luminarias exteriores en las balsas de Los Almagros y de Sucina (T3)
Se valorará con siete puntos el compromiso de sustitución, a cuenta del licitador, de las luminarias exteriores de los caminos perimetrales de las balsas de Los Almagros y de Sucina por otras que, con la misma luminosidad, tengan un consumo estimado mitad de las anteriores.
Esta actuación supone la sustitución de un total de 72 farolas y supone una considerable disminución de la emisión de gases de efecto invernadero en el desempeño del servicio.
- N° 4) Compromiso de incorporación al servicio de vehículos híbridos (T4)
Se valorará con dos puntos el compromiso de incorporación, a cuenta del licitador, de la totalidad de los vehículos solicitados para la ejecución del servicio del tipo híbrido. Esta medida supone una considerable disminución de la emisión de gases de efecto invernadero en el desempeño del servicio

La puntuación total de este apartado (F1) será la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los subapartados, así:

$$F1 = T3 + T4$$

c.2) Compromiso de implementación de medidas para la protección de la salud y la seguridad en el trabajo de los trabajadores del Servicio, sin coste para AcuaMed (máximo UN (1) PUNTO) (F2)

- N° 5) Compromiso de disposición de desmultiplicadora hidráulica (T5)
Se valorará con un punto la puesta continuada a disposición del Servicio, a cuenta del licitador, de una desmultiplicadora hidráulica, que mejore el rendimiento y la seguridad de

los trabajos relacionados con el afloje y apriete de la tornillería de gran diámetro y elevado par de apriete existente.

La puntuación total de este subapartado (F2) será la correspondiente a la puntuación obtenida en el punto anterior, así:

$$F2 = T5$$

La puntuación total de los criterios de mejora (Pm) coincidirá con la suma de las puntuaciones F1 + F2, así:

$$Pm = F1 + F2$$

Tanto los criterios de calidad como los de las mejoras se evalúan mediante una fórmula “todo o nada”. Se asigna la puntuación indicada en cada criterio en función, exclusivamente, de que el licitador se comprometa a realizar una determinada actuación descrita con detalle en los pliegos. Los puntos asignados a cada uno de los criterios son proporcionales al coste económico estimado comparativo de cada uno de ellos, teniendo en cuenta que la suma total de todos los criterios ha de ser de 20 puntos.

Es un sistema objetivo y que respeta los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad de conformidad con lo establecido en el artículo 145.5 de la LCSP.

La puntuación total obtenida por cada oferta valorada (i) será:

$$\text{Puntuación Total (i)} = Pp + Pc + Pm$$

Donde:

Pp: Puntuación obtenida en el criterio precio.

Pc: Puntuación obtenida en los criterios de calidad automáticamente evaluables.

Pm: Puntuación obtenida en los criterios de mejora automáticamente evaluables.

En cuanto a las fórmulas elegidas para la valoración de las ofertas hay que indicar:

CRITERIO PRECIO: La fórmula de valoración de las ofertas económicas que se ha propuesto es una fórmula lineal inversamente proporcional, que asigna automáticamente la puntuación mayor a la oferta más económica, y al resto se le otorga una puntuación proporcional en relación con la oferta más económica prestada.

CRITERIOS DE CALIDAD:

El criterio de valoración empleado para los criterios, “Compromiso de adscripción al servicio de un operario adicional” y “Compromiso de adscripción al servicio de un técnico adicional” es una asignación automática de puntuación, estando fijado el tiempo máximo para la adscripción de los mismos en el PPTP de la licitación.

MEJORAS: En relación al resto de los criterios, también se ha previsto una asignación automática de puntuación.

6.5. Obligaciones esenciales

Se consideran obligaciones esenciales del contrato, a todos los efectos legales, las siguientes:





- a) La adscripción de los medios personales y materiales constitutivos de obligación esencial para el cumplimiento del servicio de operación y mantenimiento citados en el apartado 6.3. de este documento.
- b) En caso de ocurrencia de una avería, la disponibilidad, en tiempo y forma de los medios humanos y mecánicos necesarios para su reparación, de acuerdo a las condiciones fijadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.
- c) Cumplimiento de las obligaciones establecidas en materia de subcontratación.
- d) Cumplimiento de las condiciones horarias de operación impuestas por Acuamed, conforme se indica en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

7. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN (ART. 202 LCSP) Y OBLIGACIONES ESENCIALES DE EJECUCIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP, que indica que será obligatorio establecer en el Pliego de Cláusulas Particulares al menos una de las condiciones especiales de ejecución de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden indicadas en dicho artículo, se establece la siguiente condición especial de ejecución del contrato:

Durante los 6 primeros meses de ejecución del Contrato, el personal encargado de la ejecución de los trabajos deberá recibir cursos de formación en el lugar de trabajo, en materia medioambiental y de seguridad en instalaciones. Con carácter de mínimo, se realizarán los siguientes cursos de formación:

- Curso básico de prevención de riesgos laborales, 60 horas. Para 3 personas entre los operarios de operación y mantenimiento.
- Maniobras de protección frente al riesgo eléctrico. Para 3 personas entre los operarios de operación y mantenimiento.
- Aplicador con productos fitosanitarios. Para 2 personas entre los operarios de operación y mantenimiento.

Dicha condición especial de ejecución tendrá el carácter de obligación contractual esencial. Su incumplimiento podrá dar lugar a la resolución del mismo. Ha de acreditarse mediante un informe a los 12 meses del inicio del contrato.

Otros condicionantes para la ejecución del contrato

Los trabajos correspondientes a la “reparación de averías, daños producidos por siniestros, imprevistos y resto de trabajos adicionales (tal y como se definen en el apartado 10 del PPTP), se abonarán con cargo a la partida alzada a justificar para intervención con medios y materiales externos a los adscritos al servicio, dada la imposibilidad de determinar de forma anticipada su valoración exacta, por su propia naturaleza. En caso de ser necesaria la realización de estos trabajos durante la ejecución del contrato, se procederá a su valoración a partir de la medición de los trabajos realmente ejecutados por el adjudicatario del contrato y la aplicación de las siguientes bases de precios:

- a) Primeramente mediante la aplicación de los precios unitarios definidos para la contratación de este servicio, sin que el importe resultante se vea sujeto a incremento o decremento por el concepto de gastos generales y beneficio industrial. Sin embargo, sí que se verán afectados por la baja ofertada por el contratista, entendiéndose como tal el valor que se deduce al PBL sin IVA para la obtención del presupuesto global de adjudicación, que es el importe por el que el contratista se compromete a ejecutar la totalidad de los trabajos.

b) En ausencia de lo anterior, a partir del importe reflejado en las facturas abonadas por el Contratista, sin que el importe resultante se vea sujeto a incremento o decremento alguno, esto es, no se verá afectado por la baja ofertada por el contratista ni tampoco por el concepto de gastos generales y beneficio industrial.

Los trabajos que se refieran a una única actuación podrán ser valorados, si fuera el caso, mediante ambas maneras (una parte de los trabajos con la base de precios y otra con factura).

Esta Partida Alzada a Justificar de importe anual global de valor 150.000,00 €, no serán objeto de baja por los ofertantes.

Respecto a la partida alzada a justificar, para que AcuaMed proceda al abono de una actuación englobada en la misma, será necesario seguir el procedimiento descrito a continuación, excepto que la urgencia de la actuación obligue a realizar trabajos inmediatos para garantizar el funcionamiento de la infraestructura frente a una avería:

Previamente a la realización de la actuación, con la antelación suficiente, el adjudicatario presentará a AcuaMed el correspondiente “Informe de aprobación del gasto”, el cual contendrá la siguiente documentación:

- Descripción y necesidad de la actuación que se propone ejecutar, aportando la especificación técnica de los materiales que se hubieran de suministrar y los medios humanos (si fuera el caso) que se emplearían, especificando si estos forman parte o no del equipo ya adscrito al contrato. Se indicará, asimismo, el plazo aproximado de ejecución.
- Valoración estimada de la actuación. La forma de realizar esta estimación variará en función de la naturaleza de la actuación. Para calcularla se utilizará la base de datos de precios unitarios que se incluye en el pliego de esta licitación. En el caso en que no existiese en la base de datos el precio necesario para ejecutar la actuación, se justificaría el gasto mediante la correspondiente factura que no se vería afectada por la baja ni tampoco se vería incrementado su importe por los gastos generales ni beneficio industrial. La forma de realizar la estimación, en este último caso, variará en función de la actuación a acometer. Así:
 - Si el importe estimado es superior a 1.500 €, será obligatorio solicitar un mínimo de 3 ofertas a empresas con capacidad suficiente para realizar los trabajos.
 - Si el importe es superior a 1.500 €, pero la actuación hace referencia a equipos existentes en la infraestructura que el buen hacer, la prudencia o la singularidad del equipo aconsejen que sean manipulados por el fabricante del mismo o por su servicio técnico oficial, no será necesaria la presentación del mínimo de 3 ofertas, debiendo justificarse esta causa en el informe.
 - Si el importe fuera inferior a 1.500 €, en general no se precisará la solicitud de 3 ofertas, a excepción de que, por la singularidad de la actuación, el Director del contrato de AcuaMed considere que es necesario conocer la propuesta técnica de más de una empresa.
- Proposición motivada final de la empresa que se propone para la realización de los trabajos.
- Anexos. Se acompañará al informe la siguiente documentación que corresponda, según el caso:
 - Especificaciones técnicas.
 - Ofertas recibidas.
 - Estudio comparativo.

Los trabajos no podrán comenzar, salvo urgencia, hasta que el adjudicatario reciba la aprobación expresa por parte del Director de contrato de AcuaMed.

A la finalización de los mismos, para poder ser incluidos en la certificación mensual del Servicio correspondiente, será necesario que el adjudicatario presente un informe de ejecución donde se detallen los trabajos finalmente efectuados y se expliquen y justifiquen los cambios que se hubieran podido producir respecto a la previsión inicial. Si para justificar el importe fuese necesaria la presentación de facturas, habrá de incluirse una copia de las mismas.





En el caso de que la actuación haga referencia a un mantenimiento correctivo urgente, necesario para que la red de distribución pueda operar y transportar agua, el adjudicatario comunicará previamente a AcuaMed, aunque sea de manera oral, las actuaciones a realizar, debiendo documentar completamente los trabajos realizados, a la finalización de los mismos, como paso previo obligado para su abono.

En el precio a tanto alzado y en los precios ofertados para cada unidad se incluyen todos los medios humanos, materiales que están definidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE POR:

Redactor: José María Castillo Ruiz-Cabello, Responsable de la Actuación

Conforme: Jaime de Miguel Gómez, Gerente Territorial.

Revisado: Mario Araus Gozalo, Gerente Coordinador.

Conforme necesidad: Fermín López Unzu, Director proponente.

Conforme disponibilidad presupuestaria y certifica insuficiencia de medios: Carlos Anibarro Martín, Director de Administración y Finanzas.

Aprobado: Francisco J. Baratech Torres, Presidente.